



DECRETO N° 0217  
NEUQUÉN, 30 MAR 2021

**VISTO:**

Los Expedientes OE N° 800-D-2021 y TMF N° 2301373 - Año 2020 del registro del Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, y el recurso de apelación interpuesto por la señora **Antonella DI MARTINO**, D.N.I. N° 33.292.504, contra la sentencia dictada por dicho Juzgado; y

**CONSIDERANDO:**


Que mediante Acta Contravencional N° 2301373 con fecha 13 de octubre de 2020, se constató que la señora Antonella DI MARTINO, D.N.I. N° 33.292.504, conductora del vehículo marca Volkswagen modelo Move Up Dominio N° AD302KG, circulaba sin constancia de seguro obligatorio vigente, certificado único habilitado, negarse a realizar test control de alcohol en sangre y agredir verbalmente al personal policial;

Que se presentó la señora DI MARTINO con fecha 21 de octubre de 2020 a realizar descargo vía correo electrónico, en el que manifestó que se le apago el celular, por ello no pudo exhibir constancia de seguro vigente y permiso de circulación, en igual acto se presentó la señora Alicia Mabel DI MARTINO, D.N.I. N° 12.292.698, en su carácter de titular registral del vehículo secuestrado, solicitando la devolución del bien y acompañó copia de cédula identificación, D.N.I., título automotor, seguro, licencia de conducir de la titular y permiso para circular;

Que con fecha 11 de noviembre de 2020, el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, dictó sentencia, en la que condenó a la señora Antonella DI MARTINO, D.N.I. N° 33.292.504 como autora responsable de las faltas cometidas en violación a las normas contravencionales sobre documentación, venta y/o consumo del alcohol y faltas contra la autoridad municipal, previstas en los artículos 267º), 244º) y 38º) de la Ordenanza N°12028, al pago de diez mil uno (10001) Unidades Fijas (UF), con más costas y la pena accesoria de inhabilitación para conducir todo tipo de rodados, por el término de doscientos (200) días corridos, contados a partir de la retención de la licencia de conducir;

Que el artículo 267º) de la Ordenanza N° 12028 establece:  
*"... el que circulare sin portar la documentación exigible a tal fin o la constancia de seguro vigente o el certificado de verificación técnica obligatoria, será sancionada con multa ...";*

Que el artículo 244º) de la Ordenanza precedentemente citada dispone: *"... El conductor de vehículos o motocicletas que se negare a someterse al control de alcoholemia mediante método adecuado aprobado a tal fin por el organismo sanitario de detección alcohólica, cuando ella fuera*

  
D<sup>CA</sup>. MARÍA LUCÍA PINEDAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén



0217-21

*requerido por la autoridad competente, será sancionado con multa ...";*

Que asimismo el artículo 38°) de la Ordenanza N° 12028 establece: "... *El que perturbare o impidiere la inspección que la Municipalidad realice en uso de su poder de policía, será sancionado con multa ...*";

Que la sentencia contravencional fue notificada por cédula al domicilio de la señora DI MARTINO el día 18 de noviembre de 2020;

Que con fecha 17 de diciembre de 2020, la señora DI MARTINO presentó recurso de apelación contra la sentencia contravencional por considerarla arbitraria;

Que con fecha 23 de diciembre de 2020, el Juzgado dictó resolución interlocutoria rechazando el recurso de apelación interpuesto, por considerarlo extemporáneo;


Que el artículo 123°) de la Ordenanza N° 12028 establece que el recurso de apelación debe interponerse dentro de los cinco (5) días de notificada la sentencia;

Que la señora DI MARTINO interpuso ante el Órgano Ejecutivo Municipal reclamación administrativa contra la sentencia dictada por el Juzgado de Faltas N° 1, Secretaría N° 1, cuestionando la atribución de responsabilidad respecto la falta prevista en el artículo 244°) de la Ordenanza N° 12028 (negativa a realizarse el test de alcoholemia) y reconociendo la comisión de la falta prevista en el artículo 267°) de la Ordenanza mencionada (olvido de documentación);

Que tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 172/21, en el que manifestó que los argumentos planteados en la reclamación administrativa por la señora DI MARTINO no hacen mérito suficiente contra la sentencia apelada, teniendo en cuenta que la apelante tuvo la oportunidad de presentar recurso de apelación en tiempo y forma, con la finalidad de ejercer su derecho de defensa, pero lo presentó un (1) mes más tarde, incumpliendo así el plazo previsto en el artículo 123°) de la Ordenanza N° 12027;

Que consecuentemente el servicio jurídico permanente sugirió que se debería rechazar en todas su partes la reclamación administrativa interpuesta, confirmando en todas sus partes la sentencia contravencional dictada;

Que en virtud de las consideraciones de hecho y de derecho expuestas, resulta menester dictar la norma que disponga el rechazo de la reclamación administrativa interpuesto por la señora DI MARTINO Antonella;

  
LILIANA TOMÁS AGUILAP  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén

0217-21

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN**

**DECRETA:**

**Artículo 1º) RECHÁZASE** en todos sus términos la reclamación ----- administrativa interpuesta por la señora **ANTONELLA DI MARTINO, D.N.I. N° 33.292.504**, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

**Artículo 2º) NOTIFÍQUESE** a través del Juzgado de Faltas N° 1 Secretaría, ----- N° 1 a la señora Antonella DI MARTINO, lo dispuesto en la presente norma legal.

**Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de ----- Finanzas.**

**Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro Documentación e Información y, oportunamente, archívese.**

ES COPIA.



FDO.) GAIDO  
SCHPOLIANSKY.

  
Dra. MARÍA LUJÁN JONAS AGUILAR  
Directora Municipal de Despacho  
Subsecretaría Legal y Técnica  
Secretaría de Gobierno  
Municipalidad de Neuquén